



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 2019-00018
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: REFRINORTE SAS Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA OCTUBRE 4 DE 2022

Visto el oficio de contestación emitido por la SuperIntendencia de Sociedades con radicado 2022-01-68674016/19/2022, en el cual manifiestan de que no hay ningún título disponible en su base de datos a favor de la sociedad Refrinorte SAS, sin embargo, para este juzgado no resulta claro como tampoco se encuentra respondida la manifestación que se hiciera en auto, cuya captura de pantalla se adosa al presente auto, en que se manifestó expresamente que los títulos fueron convertidos al Nit de la concursada y no al número de expediente bancario que le corresponde a la sociedad por estar incurso en un proceso de insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades.


Al contestar cite el No. 2022-01-174071



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 29/03/2022 04:09:19 PM
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA, L
Sociedad: 802002875 - REFRINORTE S.A.S., EN Exp. 49927
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-004510

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Refrinorte S.A.S.

Proceso
Reorganización

Asunto
Artículo 20. Ley 1116 de 2006

8. No obstante, se realizó la verificación del anexo allegado con la solicitud, en el que consta que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla mediante auto de 2 de agosto de 2021 informó que realizó la conversión de los títulos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades los días 13 y 23 de julio de 2021. Al respecto, se evidencia que los títulos fueron convertidos al Nit de la concursada y no al número de expediente bancario que le corresponde a la sociedad por estar incurso en un proceso de insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades.
 9. Por lo cual, se advierte que siempre que se deba hacer una conversión o constitución de un título ante un proceso de insolvencia, debe efectuarse al número de cuenta de reorganización empresarial de la Superintendencia 110019196108, y a la cuenta del expediente bancario de la sociedad, en ese caso, Refrinorte S.A.S. al número 110019196108-01946049927.
 10. Sin perjuicio de lo anterior, dado que el solicitante reportó la existencia de títulos judiciales constituidos en este proceso que no reposan aun en el expediente, este Despacho ordenará al juzgado endosar a la concursada y entregar al representante legal o a quien éste indique, los títulos judiciales constituidos en tal proceso con dineros de la misma.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manifestación que conlleva a entender que, la superintendencia si tuvo conocimiento de dicha conversión y nos hace saber del error incurrido con respecto a que en la conversión se indicó fue el NIT y no el número del expediente que corresponde a la entidad por estar en proceso de reorganización. Por esa razón el juzgado les oficio para que nos indicaran cuales eran las consecuencias de dicho error, pero ese punto como se dijo no nos dieron respuesta ni aclaración, de ahí que al no haber dado respuesta en el oficio No. 2022-01-68674016/19/2022, se le requiere para que nos diga el alcance de tal manifestación.

Por otra parte, se le hace saber que este juzgado ya está adelantando ante el banco agrario las indagaciones pertinentes con el fin de conocer el destino de los títulos, una vez lo sepamos también le daremos conocimiento a ustedes, pero solicitamos que a la mayor brevedad posible se nos aclare sobre el punto que se le ha venido requiriendo por el juzgado.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. Requiérase a la super sociedades para que nos de respuesta sobre el punto mencionado en la parte considerativa a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 171

Notifico el auto anterior

Barranquilla, 5 OCTUBRE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario